
REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCAS DE LA PUCP

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objetivo regular el uso del nombre y las marcas, registradas y no registradas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El reglamento es aplicable a todos los miembros de la comunidad PUCP y a los terceros, aun cuando no tengan relación vigente con la Universidad.

Artículo 3.- Definiciones

- a. **Nombre:** Es el nombre completo de la Universidad (“Pontificia Universidad Católica del Perú”) y sus siglas oficiales (“PUCP”).
- b. **Marcas:** Son (a) el logotipo PUCP; (b) los logos de las unidades académicas, institutos y demás centros pertenecientes a la Universidad, los de los eventos, actividades y demás iniciativas de la Universidad; y (d) cualquier otro signo distintivo, registrado o no, de propiedad de la Universidad y/o que esté identificado con esta.
La Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) posee la base de datos de todos los signos distintivos registrados por la Universidad.
- c. **Logotipo PUCP:** Es el logotipo principal de la Universidad, cuyo uso se regula en el Manual de Uso del Logotipo y se encuentra en el siguiente enlace virtual: <https://dci.pucp.edu.pe/uso-del-logo/>.
- d. **Comunidad PUCP:** Son los estudiantes, docentes, administrativos, egresados y autoridades de la PUCP.
- e. **Terceros:** Son las empresas, instituciones o personas naturales que tengan o no algún tipo de vinculación, vigente o pasada, con la PUCP y que no forman parte de la Comunidad PUCP, incluidos los docentes y participantes de educación continua y abierta y de otras actividades formativas. Los participantes de educación continua y abierta se rigen también por las Normas aplicables a los Participantes de Actividades de Educación Continua y Abierta.
- f. **Actividades de la PUCP:** Son todas las actividades realizadas por los alumnos, profesores, personal de la PUCP y los participantes y docentes de educación continua y abierta y de otras actividades formativas en el desempeño de sus funciones y en la ejecución de la misión y visión de la Universidad. Las actividades profesionales externas de un miembro de la Universidad y/o terceros, aun cuando no tengan relación vigente con la Universidad, no se consideran actividades de aquella.
- g. **Instancias de autorización:** La Secretaría General, los decanos, los directores o jefes de unidades académicas y administrativas, según lo establecido en el presente reglamento.
- h. **Instancias de supervisión:** Son: (a) la Oficina de Propiedad Intelectual, quien recibe los reportes sobre el uso fraudulento del nombre, logo y marcas registradas y no registradas de la PUCP; (b) la Dirección de Comunicación Institucional, quien supervisa el uso del logotipo conforme al Manual de uso del Logotipo PUCP.

Artículo 4.- Normas generales para el uso del nombre y las marcas de la PUCP

- a. Las unidades que autoricen el uso del nombre, logotipo, marcas registradas y no registradas de la PUCP deberán hacerlo en el marco de la misión y visión de la Universidad.
- b. Todo uso en medios impresos, digitales y/o audiovisuales o formatos multimedia deberá cumplir con el Manual de Uso del Logotipo, así como con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- c. La participación de profesores, estudiantes y miembros del personal de la PUCP no es, por sí sola, una base suficiente para calificar una actividad como "patrocinada por la PUCP".
- d. La autorización concedida sólo se entenderá para lo que fue solicitado. Por ningún motivo podrá extenderse a otros casos sean o no de la misma índole.

Artículo 5.- Normas relativas a la solicitud de uso

- a. El uso del nombre y logotipo PUCP están sujetos a autorización previa, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos:
 1. Cuando el uso es para propósitos académicos, de difusión, y en general, fines no comerciales que se enmarquen dentro de las actividades habituales de la PUCP (eventos académicos, actividades estudiantiles, entre otros). La presentación de solicitudes se regirá por las reglas siguientes:
 - 1.1 Si el solicitante es profesor, la autorización debe ser efectuada al Jefe del Departamento Académico al cual pertenece y/o al decano de la facultad, según corresponda;
 - 1.2 Si es estudiante, la autorización debe ser solicitada al Decano;
 - 1.3 Si es personal administrativo, la autorización debe ser solicitada al director o jefe de la unidad, según corresponda;
 - 1.4 Si es tercero, la autorización debe ser solicitada a la Secretaría General.
 - 1.5 Para el caso de los docentes y participantes de educación continua y otras actividades formativas, así como los participantes de aula abierta, a la Dirección de Educación Continua.
 2. Cuando el uso es para propósitos comerciales y/o que generen lucro de cualquier tipo, directo o indirecto, la autorización debe ser solicitada a la Secretaría General.
- b. La Dirección de Comunicación Institucional (DCI) es la unidad encargada de constatar que la aplicación del logotipo de la PUCP se realice conforme a lo establecido en el Manual de Uso del Logotipo, tanto para el uso de la Comunidad PUCP como de terceros.
- c. En el caso de supuestos distintos a los previstas en el numeral 1.1 del presente artículo, la autorización para el uso del nombre, logotipo o marcas de la PUCP deberá ser solicitada, de manera previa, a la unidad académica o administrativa a la que la marca esté asociada (por ejemplo: CENTRUM, CCPUCP, etc.). La unidad que autorice el uso verificará la correcta aplicación del nombre y de los signos distintivos de la PUCP.

- d. Las unidades académicas o administrativas podrán autorizar a terceros el uso del nombre de su unidad directamente, siempre que:
1. Cuenten con la autorización previa del decano, jefe de departamento o director de su unidad (según corresponda), en caso de tratarse de propósitos académicos.
 2. Cuenten con la autorización de la Secretaría General, en caso de tratarse de propósitos comerciales y/o que generen cualquier tipo de lucro directo o indirecto.

Artículo 6.- Sobre la autorización de uso del nombre de la PUCP por tipo de actividad o relacionamiento

- a. Los miembros de la Comunidad PUCP podrán utilizar el nombre de la PUCP, sin solicitar autorización previa, siempre que sea a título informativo y/o para indicar su vinculación con la Universidad.
- b. El uso permitido descrito en el inciso anterior se limita al nombre de la Universidad. No incluye autorización alguna para utilizar el logotipo o las marcas de la PUCP.
- c. Los miembros de la comunidad universitaria que cumplan simultáneamente dos o más roles, tales como docente, administrativo, estudiante, entre otros, serán responsables de utilizar el nombre de la PUCP de acuerdo al rol específico en el que requiera su uso y de acuerdo a la presente norma, sin solicitar autorización previa, siempre que sea a título informativo y/o para indicar su vinculación con la Universidad.

Artículo 7.- Sobre el uso del nombre de la PUCP por profesores y docentes de educación continua y abierta y de otras actividades formativas

- a. En el marco de la formación universitaria, los profesores, ordinarios y contratados, deben cautelar el adecuado uso del nombre de la PUCP. En tal sentido, pueden especificar su relación vigente con la Universidad de acuerdo al anexo 1 adjunto a la presente norma.
- b. En el marco de las actividades académicas de formación continua y abierta y otras actividades formativas, los profesores deben cautelar el adecuado uso del nombre de la PUCP. En tal sentido, pueden especificar su relación vigente con la Universidad de acuerdo al anexo 1 adjunto a la presente norma.

Artículo 8.- Sobre el uso del nombre de la PUCP en páginas web y redes sociales

El uso del nombre de la PUCP en páginas web y redes sociales se rige por las siguientes reglas:

- a. La página web oficial de la PUCP es: <https://www.pucp.edu.pe/>.
- b. Las páginas web oficiales de los departamentos académicos, unidades académicas, institutos y demás centros de la Universidad son aquellas presentadas en el dominio <https://www.pucp.edu.pe/>.
- c. Las cuentas oficiales de la PUCP en redes sociales son: @pucp (Facebook), @pucp (Instagram), @pucp (Twitter), @pucp (Youtube) y @pucp (Tik Tok), así como lo que se creen oficialmente desde la DCI.

-
- d. Para la creación de una cuenta oficial, la solicitud deberá ser remitida a las instancias de autorización:
1. Si es profesor, la autorización debe solicitarse a su Jefe de Departamento y/o Decano;
 2. Si es estudiante, la autorización debe solicitarse al Decano;
 3. Si es personal administrativo, la autorización debe solicitarse al Director o Jefe de su unidad.
- e. Toda unidad deberá evaluar la pertinencia de crear una o más cuentas de redes sociales en la plataforma que considere conveniente en función de sus objetivos de comunicación. Sin embargo, solamente existirá una cuenta principal institucional de la entidad o dependencia por red social, y las demás, se registrarán como subcuentas.

Artículo 9.- Sobre el uso de nombre, logotipo o marcas de la PUCP por proveedores y terceros

- a. Los terceros que tengan vinculación o relación con la PUCP podrán utilizar el nombre de la PUCP, sin solicitar autorización previa, siempre que sea a título informativo y/o para indicar su vinculación con la universidad.
- b. El uso permitido en el inciso anterior se limita al nombre de la Universidad y no incluye una autorización para utilizar el logotipo o las marcas de la PUCP.
- c. El uso del nombre, logotipo y marcas de la PUCP en productos, servicios o para fines publicitarios de terceros (merchandising, publicaciones físicas o virtuales, entre otros) solo podrán realizarse con autorización previa de la Secretaría General de la PUCP.

Artículo 10.- Sobre el uso del nombre o logotipo PUCP en pronunciamientos

- a. Son pronunciamientos oficiales de la PUCP, aquellos que son aprobados por el Rector, Consejo Universitario, Asamblea Universitaria y Secretaría General, y son publicados en la página web de la Universidad y/o a través de sus cuentas oficiales en redes sociales.
- b. Los miembros de la comunidad universitaria que decidan pronunciarse públicamente sobre uno o más temas utilizando el nombre y/o logotipo de la Universidad o el de la unidad a la que pertenecen, deberán solicitar el permiso a las instancias de autorización reguladas en el presente reglamento: decanos, jefes de departamento, directores o jefes de unidades o la Secretaría General, según sea el caso.
- c. Los miembros de la Comunidad PUCP que decidan pronunciarse públicamente sobre algún tema, a título personal o grupal, usando su filiación PUCP, deberán incluir antes o después de su publicación el siguiente aviso: *“La siguiente opinión se realiza a título personal o de los firmantes y no representa ni compromete la posición de la Pontificia Universidad Católica del Perú”*.

Artículo 11.- Usos no permitidos

- a. Está prohibido el uso de las marcas, nombre y logo de la PUCP sin la autorización previa de la instancia correspondiente y/o sin que dicho uso esté ajustado a los lineamientos brindados por la Dirección de Comunicación Institucional o por la unidad académica o administrativa que autorizó el uso, según sea el caso.
- b. El uso del nombre y/o las marcas de la PUCP, incluso aquellos descritos como usos permitidos en el presente reglamento, en ningún caso podrá:
 1. Inducir a error al público, de manera que se pueda entender que los productos o servicios que se ofertan son ofrecidos por la PUCP, o por una persona o empresa que tiene relación con la PUCP, o que cuentan con el respaldo institucional, o que son garantizados por la PUCP.
 2. Aprovechar indebidamente la imagen, el prestigio o la reputación de la PUCP para obtener beneficios de cualquier tipo.
 3. Infringir la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, competencia desleal, protección al consumidor o cualquier otra norma aplicable.
 4. Inducir a la confusión con los productos, servicios, campañas o pronunciamientos de la Universidad, así como aprovechar de forma indebida su prestigio.
 5. Ser asociado con casos de afectación a los derechos de terceros.
 6. Ser asociado con casos de infracción a la propiedad intelectual de la PUCP o de terceros.
 7. Registrar o autorizar el registro de alguna marca comercial o de servicio de la Universidad en el Perú o en ningún país extranjero sin el permiso previo de la Secretaría General y de la Oficina de Propiedad Intelectual.
 8. Alterar o combinar con el nombre o el logo de otra organización sin el permiso de las instancias de autorización establecidas en el presente reglamento.

Artículo 12.- Sobre las denuncias sobre el uso indebido del nombre y marcas de la PUCP

Los miembros de la comunidad PUCP, los terceros y el público en general pueden denunciar el incumplimiento al presente reglamento. Las denuncias deberán ser presentadas al correo electrónico de la Secretaría General.

Artículo 13.- Sobre las consecuencias del uso indebido del nombre y marcas de la PUCP

- a. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, faculta a la Universidad a adoptar las medidas que considere oportunas como retiro de la autorización conferida, rectificación u otra medida que salvaguarde el correcto uso del nombre y marcas de la de la Universidad.
- b. Para la identificación del incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, la Oficina de Propiedad Intelectual elaborará el informe respectivo, con opinión de la Dirección de Comunicación Institucional, en donde se detallen los hechos y las recomendaciones, para que se adopten las medidas correspondientes.

-
- c. Sin perjuicio de lo señalado en el literal anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente documento acarreará la aplicación de las sanciones administrativas y académicas señaladas en los reglamentos disciplinarios correspondientes y demás normas internas de la Universidad que resulten aplicables.
 - d. En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

ANEXO

En el marco de la formación universitaria, los profesores, ordinarios y contratados, deben cautelar el adecuado del nombre de la PUCP. Pueden especificar su relación vigente con la Universidad del siguiente modo, por ejemplo:

Jimena Quintana, profesora ordinaria del Departamento de Psicología.

Carlos de la Cruz, profesor contratado del Departamento de Ingeniería.

En el marco de la formación continua y abierta y de otras actividades formativas, los profesores deben cautelar el adecuado uso del nombre de la PUCP y pueden especificar su filiación con la Universidad del siguiente modo, por ejemplo:

Carlos Fernández, profesor del Diplomado de Gestión de Proyectos y Calidad del Instituto para la Calidad.

Maria Carraco, profesora de inglés del Centro de Idiomas.

Luis Fernández, profesor del Diplomado en Marketing Empresarial de la Facultad de Gestión y Alta Dirección.

Silvia Montenegro, profesora de la Escuela de Vóley de la Escuela Deportiva de la PUCP.

Aprobado por Resolución del Consejo Universitario N.º 178/2020 del 16 de diciembre del 2020. Promulgado por Resolución Rectoral N.º 1311/2020 del 22 de diciembre del 2020.